RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 402/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 448/2014. (2015062312)

Ha recaído sentencia firme n.º 402, de 28 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 448 de 2014, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. José Luis Sánchez Zambrano, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de abril de 2014, dictada en reclamación económico-administrativa número 06/29/2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 402, de 28 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 448/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. José Luis Sánchez Zambrano, contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 29 de abril de 2014 y 31 de enero de 2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 29 de abril de 2014 y 31 de enero de 2014 (recurso de anulación y reclamación económico-administrativa n.º 06/29/2013), por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Indirectos, Dirección General de Financiación Autonómica, Junta de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 2012, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •